JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

Radicación No. 13836318900220140015400.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, agosto cinco (05) de Dos Mil Veintidós (2.022).

AUTO DE SUSTANCIADION No. 0412.

Tipo de proceso: Verbal declarativo especial de expropiación
Demandante/Accionante: Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-
Demandado/Accionado: Alberto Arango Álvarez, y Banco Agrario de Colombia S.A.
Radicación No. 13836318900220140015400

Con auto del 19 de Noviembre de 2.018 en ejercicio de control de legalidad, se dispuso la práctica de un nuevo dictamen por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC-, con el fin de verificar la unidad de criterios que le permitan al Despacho tener claridad respecto de los temas de objeción y específicamente el avalúo del bien expropiado y la indemnización a favor de la parte demandada, advirtiendo que el contrato para la práctica del experticio deberá ser suscrito entre dicho ente y la parte interesada, (Agencia Nacional de Infraestructura –ANI- / Alberto Arango Álvarez), correspondiéndole acreditarlo ante este Despacho, so pena de que se tenga por desistida la objeción por la parte remisa.

Siendo así, mediante providencia del 10 de abril de 2.019, fue designada la señora Mónica del Socorro Rosales Visbal, Perito en carrera administrativa adscrita al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- territorial Atlántico; no obstante, comoquiera que comunicada la designación y sin mediar justificación alguna, su labor no había sido cumplida, fue removida efectuando una nueva designación mediante auto del 25 de mayo del cursante en la persona de Anyel Esteyner Rodríguez Vega , Perito adscrito al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- territorial Bogotá, para continuar el decurso procesal.

No obstante, lo anterior, comunicada la designación al nuevo perito, este manifestó ser positivo para Covid 19 anexando prueba de ello, y en tal virtud, solicitó fuera relevado del cargo en razón a su estado de salud.

Ahora bien, obrando solicitudes de las partes tendientes a continuar el trámite del presente asunto y comoquiera que las circunstancias atribuibles al estado de salud son temporales, es del caso que por virtud de la presente providencia, se requiera al perito designado Anyel Esteyner Rodríguez Vega, adscrito al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- territorial Bogotá, indicando el objeto de su labor, así como también que los honorarios por el contrato para la práctica de la experticia y demás expensas que se generen, deberán ser asumidos por los interesados, (Agencia Nacional de Infraestructura –ANI- y Alberto Arango Álvarez), a fin de que sirva cumplir la labor encomendada.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: REQUERIR al perito Anyel Esteyner Rodríguez Vega, adscrito al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- territorial Bogotá -, conforme a la designación que le viene efectuada, para la práctica de un nuevo dictamen, con el fin de verificar la unidad de criterios que le permitan al Despacho tener claridad respecto de los temas de objeción y específicamente el avalúo del bien expropiado y la indemnización a favor de la parte demandada, advirtiendo que el contrato para la práctica del experticio y demás expensas que se generen, deberán ser asumidos dentro de los treinta (30) días siguientes por los interesados, (Agencia Nacional de Infraestructura –ANI- y Alberto Arango Álvarez). Correspondiéndoles acreditarlo ante este Despacho, so pena de que se tenga por desistida la objeción por la parte remisa. En caso de requerirse el suministro de información y/o

piezas procesales, ello también será de cargo de los interesados poniéndoles de presente el link del expediente 13836318900220140015400

NOTIFÍQUESE,

(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **893612428c7c36a9835a1cef4801b4ffa77ed767d5ae69d5b84a8b2be58b5956**
Documento generado en 05/08/2022 11:24:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica